



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Asociación
Parkinson
Elche

Referencia:	2024/7887K
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MGF531L)	

**CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN
PARKINSON ELCHE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A
PERSONAS CON PÁRKINSON Y FAMILIARES 2024**

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Concejala de Educación, Discapacidad y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2024, asistida por el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D^a Francisca Riquelme Bonete, Presidenta de la Asociación Párkinson Elche, con CIF G54570924 y domicilio social en Avda. Alicante, nº 88 (Huerto de Montenegro) 03203, Elche, la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 33.3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246723427554245442 en <https://sede.elche.es>



convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.-La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

3.- La Asociación PARKINSON, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene su sede social en la Avenida de Alicante, 88 (Huerto de Montenegro) de Elche, inmueble de propiedad municipal, cuyo uso tiene cedido dicha Asociación para el desarrollo de las actuaciones y finalidades previstas en sus estatutos.

La Asociación realiza su actividad con la finalidad de mejorar la autonomía personal en todas las áreas funcionales y sociales de las personas afectadas por esta enfermedad, evitando la evolución del deterioro cognitivo-emocional, asociado a la enfermedad del Parkinson. La intención concreta del proyecto es ofrecer un servicio terapéutico Integral que atienda a diferentes áreas de las personas con párkinson y su familiar/cuidador principal, mejorando su calidad de vida, y evitando su aislamiento social.

La asociación tiene como fines, establecidos en el artículo 4º de sus Estatutos, los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de la persona afectada de Parkinson y de sus familiares/cuidadores.
- Facilitar la integración desde el punto de vista individual, familiar, social y terapéutico de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- Representar ante la Administración y otras instituciones los intereses de los enfermos de Parkinson y sus familias.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre la problemática que representa.
- Fomentar acciones formativas y lúdicas para familiares y cuidados de las personas afectadas por la enfermedad de Parkinson.
- Estimular la investigación científica de la enfermedad.





En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 18016/20/24 "Convenio Asociación Párkinson"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación Párkinson Elche, para atender gastos del Programa de *"Atención Integral a Personas con Párkinson y Familiares 2024"*, que desarrolla dicha asociación, y cuyos beneficiarios son personas con Párkinson y sus familiares y/o cuidadores.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a).- Por parte de la Asociación Párkinson Elche:

Desarrollará el programa subvencionado que comprende los siguientes servicios y actividades:

- Un servicio de ATENCIÓN SOCIAL, Información de la entidad y sus servicios, primera acogida, entrevistas individuales y familiares de atención social, elaboración de informes sociales, información y orientación sobre ayudas y prestaciones sociales y participación en la elaboración y ejecución de Planes de Intervención. De lunes a viernes de 9 a 13 horas y dos tardes a la semana.
- Un servicio de LOGOPEDIA, Atención grupal (de lunes a jueves de 9 a 13 horas). Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa (de lunes a viernes de 9 a 13).
- Un servicio de FISIOTERAPIA, Atención grupal (de lunes a jueves de 9 a 13 horas). Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa (de lunes a jueves de 8 a 13 horas, viernes de 9 a 14 horas). Atención Terapéutica, jueves 15:00 a 17:00 horas.
- Un servicio de TERAPIA OCUPACIONAL y ESTIMULACIÓN COGNITIVA, Atención grupal (de lunes a jueves de 9 a 13 horas). Sesiones individualizadas y valoración, según demanda y con cita previa (de lunes a viernes de 9 a 13 horas).
- Un servicio de ATENCIÓN PSICOLÓGICA, Se realizan atenciones individuales y valoraciones (de lunes a viernes de 8 a 14 horas), también atenciones grupales a familiares (el último viernes de cada mes de 17 a 19 horas) y a personas con párkinson (una sesión al mes con cada uno de los grupos de terapia). Atención terapéutica las tardes de los jueves 15:00 a 17:00 horas.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Asociación
Parkinson
Elche

- Área de SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN. Celebración día Mundial del Parkinson (11 de abril), publicación de materiales terapéuticos en la página web y redes sociales, etc.
- Servicio de ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN. Administración económica y de los recursos de la Asociación, gestión de recursos materiales y personales de la Asociación, coordinación de profesionales y voluntarios intervinientes en los programas de terapias de rehabilitación de los/as socios/as afectados/as por la enfermedad, sus familias y cuidadores/as, interlocución entre los profesionales externos que proveen u ofrecen sus servicios externos a la Asociación, mantenimiento informático y del equipamiento de la sede de la Asociación, diseño de material gráfico, mantenimiento de la web y redes sociales de la Asociación, comunicación, web y redes sociales. De lunes a viernes de 8 a 14 horas y de lunes a jueves de 16 a 18,30 h.

Para el desarrollo del Programa la Asociación cuenta con:

- 1 ADMINISTRATIVO-COORDINADOR
- 1 TRABAJADORA SOCIAL
- 1 FISIOTERAPEUTA
- 1 LOGOPEDA
- 1 LOGOPEDA DE REFUERZO (autónoma)
- 1 TERAPEUTA OCUPACIONAL
- 1 PSICÓLOGO
- 1 TÉCNICO AUXILIAR OCUPACIONAL

La Asociación Parkinson llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

La Asociación se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del programa.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del programa. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Asociación
Parkinson
Elche

la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado. Por lo tanto, la Asociación Párkinson Elche deberá publicar a la entrada de la sede social que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche, debiendo constar el nombre del proyecto subvencionado, importe y anualidad.

b).- Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 18016/20/24 denominada "Convenio Asociación Párkinson". Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

1.-Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la relación indubitada del personal perteneciente a la entidad beneficiaria y su vinculación y tiempo de dedicación a las actividades objeto del programa subvencionado.

2.-Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.

3.- Gastos de realización de campañas de sensibilización: prensa, videos, web, realización de guías sobre la enfermedad, etc.

4.-Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos de administración, así como gastos de limpieza de la sede de la Asociación.

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación Párkinson Elche con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la asociación lleva a cabo.

TERCERA.- DURACIÓN VIGENCIA

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la Jefa de Discapacidad o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.





QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada. La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida.

b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día **31 de enero de 2025**.

c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**.

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2024, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer diferenciados las distintas categorías de gastos, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia





administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f.- Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:





1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, y de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; serán así mismo de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 23 de enero de 2024, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Asociación
Parkinson
Elche

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha de la firma electrónica.

